# ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE BASES ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023

En la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de octubre de 2023, siendo las 18:30 horas, en el local institucional ubicado en Jirón Nazca Cuadra 6 S/N- Campo de Marte, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en primera convocatoria, se reunieron en Asamblea General de Bases Ordinaria de la Federación Deportiva Peruana de Natación (en adelante FDPN), las siguientes personas:

### Por el Consejo Directivo:

**Señor JUSUF NIKOLA USTAVDICH VELEZ** identificado con D.N.I No. 44251983 en calidad de presidente del consejo directivo de la FDPN.

**Señor EDUARDO TOLMOS SOLIMANO**, identificado con DNI No. 44542688 en calidad de tesorero del Consejo Directivo de la FDPN.

**Señor MANUEL GALAGA TORRES** identificado con D.N.I. No. 07450194 en calidad de secretario del Consejo Directivo de la FDPN.

**Señora PAMELA LUZMILA DAVELOUIS ZOPPI** identificada con D.N.I. No. 25681443 en calidad de vocal técnico del Consejo Directivo de la FDPN.

## Por las Organizaciones afiliadas de base hábiles:

- 1. **AQUARMARTE CLUB PERU**, debidamente representado por el señor Rafael Antonio Laca Sánchez según carta poder con firma legalizada.
- 2. **ASOCIACION DEPORTIVA SAN ANTONIO NADADORES**, debidamente representada por su presidente el señor Ismael Merino Velarde.
- 3. **ASOCIACION ESTADIO LA UNION**, debidamente representada por el Sr. Jorge Jaime Higuchi Toyama, según carta poder con firma legalizada.
- 4. **ASOCIACION EXTREME SHARK**, debidamente representada por el señor Hugo Manolo Fernández Castillo, según carta poder con firma legalizada.
- 5. **CLUB ALBORADA NATACION**, debidamente representado por la Srta. Milagritos Sofía Talledo Amado.
- 6. **CLUB BERENDSON NATACION**, debidamente representado por el Sr. Rodrigo León Prado, según carta poder con firma legalizada.
- 7. CLUB DE DEPORTES ACUATICOS NADA+NADADORES, debidamente representado por su presidente el Sr. Augusto del Águila Ríos.
- 8. **CLUB DE DEPORTES ATLANTES**, debidamente representado por la señora Mirtha Vicuña, según carta poder con firma legalizada.
- 9. **CLUB DE NATACION SURCO**, debidamente representado por su presidente el Sr. Juan Carlos Javier Bello Angosto.
- 10. CLUB DE NATACION Y DEPORTES ACUATICOS AQUAXTREME, debidamente representado por su presidente la Sra. Andrea Beatriz Guerra Espinoza.
- 11. CLUB DE REGATAS LIMA, debidamente representado por la Sra. Claudia
- 12. CLUB DEPORTIVO DELFINES UNIVERSITARIOS, debidamente representado por el sr. Augusto del Águila, según carta poder con firma legalizada.
- 13. CLUB DEPORTIVO MASTER OLYMPIC TEAM, debidamente representado por su presidente el señor Rodrigo León Prado según carta poder con firma legalizada.
- 14. **CLUB TENNIS HUACHO**, debidamente representado por el señor Rodrigo León Prado según carta poder con firma legalizada.
- 15. **DEPORTES ACUATICOS LEON PRADO SAC**, debidamente representado por su presidente el Sr. Rodrigo León Prado.

- 16. YAKU UKUPI.PZ, debidamente representado por su presidente la señora Evit Puerta Revilla
- 17. **PACO TRUEBA CLUB,** debidamente representado por el Sr. Rodrigo León Prado, según carta poder con firma legalizada.
- 18. NADADORES DE PADRE JOSE ALTO SELVA ALEGRE, debidamente representado por el Sr. Abel Alejandro Alonso Febres, según carta poder con firma legalizada.
- 19. **ASOCIACION DEPORTIVA AQUA VIDA**, debidamente representado por el Sr. Abel Alejandro Alonso Febres, según carta poder con firma legalizada.
- 20. **ASOCIACION DEPORTIVA LIMA SYNCHRO CLUB**, debidamente representado por el Sr. Rodrigo León Prado.
- 21. **CLUB DEPORTIVO AQUALIFE**, debidamente representado por su presidente la Sra. Jacqueline Janett Delgado Anampa.
- 22. **CLUB GRAU DE PIURA**, debidamente representado por el señor representado por el Sr. Abel Alejandro Alonso Febres, según carta poder con firma legalizada.
- 23. **CLUB DEPORTIVO PISCIS**, debidamente representado por el señor representado por el Sr. Abel Alejandro Alonso Febres, según carta poder con firma legalizada.
- 24. **WOLVES TEAM NATACION PERU**, debidamente representado por su presidente el señor losef Andre Castillo Reategui.
- 25. **JOSE LUIS BUSTAMENTE Y RIVERO,** debidamente representado por debidamente representado por el Sr. Rodrigo León Prado, según carta poder con firma legalizada.
- 26. **CLUB OMAR SILVA NADADORES**, debidamente representado por su presidente el señor Omar Silva Saenz.
- 27. **CLUB OLIMPICO PERU MDD NATACION**, debidamente representado por el Sr. Rodrigo León Prado, según carta poder con firma legalizada.
- 28. **CLUB DEPORTIVO CARPAYITOS** debidamente representado por el Sr. Rodrigo León Prado, según carta poder con firma legalizada.
- 29. CLUB RABER debidamente representado por la señora Irma Córdova Vega
- 30. **CLUB DEPORTIVO AQUALAB**, debidamente representado por su presidente el señor Ricardo Luis Caillaux Zazzali.

## **QUORUM Y APERTURA**

Se encontraron presentes 30 de 43 organizaciones afiliadas de base hábiles de la FDPN, con lo cual se inició la asamblea de bases en primera convocatoria, cumpliendo con el porcentaje de quorum legal requerido por el artículo 38º de los Estatutos federativos.

# PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Actúa como presidente de la asamblea el señor **JUSUF NIKOLA USTAVDICH VÉLEZ** en su calidad de presidente del Consejo Directivo de la FDPN, y como secretario de la asamblea, el señor **MANUEL GALAGA TORRES**, en su calidad de secretario del Consejo Directivo de la FDPN.

## **QUORUM Y ASISTENCIA**

El presidente dio inicio la asamblea y cedió el uso de la palabra al secretario de la Asamblea el señor Manuel Galaga Torres, quien pasó la lista de asistencia, en voz alta y en orden de lista, a cada club afiliado hábil, cuyos representantes acreditaron su participación y asistencia a la presente asamblea.

Una vez culminado el llamado, el presidente hizo uso de la palabra para informar que se encontraban presentes **30** representantes de los **43** clubes deportivos de base afiliados y hábiles de la FDPN para el presente periodo, según la lista de clubes hábiles periodo 2023 publicada por el Consejo Directivo de la FDPN.

El presidente manifestó que el número de clubes presentes daba cumplimiento al quorum reglamentario establecido en el artículo 38º de los estatutos federativos, señalando que, los clubes de base de la FDPN habían sido válidamente convocados a la presente asamblea a través de la convocatoria oficial de fecha 19 de octubre de 2023, en razón de ello, la Asamblea quedaba válidamente constituida en segunda convocatoria.

En ese sentido, el presidente tomó la palabra para señalar que, de acuerdo a la convocatoria realizada los puntos de agenda a tratar en la presente sesión eran los siguientes:

### **AGENDA**

- 1. Presentación del presupuesto general de la FDPN para el periodo 2024.
- 2. Modificación parcial de los estatutos de la FDPN en adecuación a la Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.

### **DESARROLLO DE LA AGENDA**

1. Presentación del presupuesto general de la FDPN para el periodo 2024.

El presidente de la FDPN, el señor Nikola Ustavdich, tomó la palabra para informar que, de acuerdo con los estatutos federativos vigentes, el Consejo Directivo de la FDPN debía presentar ante la asamblea de bases el presupuesto general de la FDPN para el año 2024 en el mes de octubre.

En este contexto, el presidente de la FDPN concedió la palabra al Gerente General de la FDPN, el señor Gino Egusquiza, quien expuso la presentación del presupuesto general de la FDPN para el periodo 2024.

Luego, el representante de la organización deportiva Aquamarte, el señor Rafael Laca, solicitó la palabra para expresar su preocupación acerca de la presentación del presupuesto. Argumentó que considera que se necesita un mayor respaldo y detalle, especialmente en lo que concierne a la información financiera y económica proyectada para el año 2024.

En este contexto, el señor Laca propuso una moción de orden, que consistía en autorizar al Consejo Directivo a convocar a una nueva asamblea de bases para presentar el presupuesto del periodo 2024 con el respaldo y detalle solicitado anteriormente.

El presidente de la FDPN, en respuesta a la moción propuesta por el señor Laca, puso a consideración de la Asamblea la propuesta presentada por el representante del club Aquamarte.

## **ACUERDO Nº 01**

Después de una amplia deliberación, el presidente informó a los presentes que la asamblea aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la moción presentada por el representante del Club Aquamarte, la cual consistía en autorizar al Consejo Directivo de la FDPN a convocar a una próxima asamblea de bases con la finalidad de que se presenté nuevamente el presupuesto para el periodo 2024, con el detalle y la información solicitada por los miembros de la asamblea. En consecuencia, la asamblea acordó por unanimidad que la presentación del presupuesto para el periodo 2024 se llevará a cabo en una próxima asamblea de bases programada para el mes de noviembre del presente periodo.

# 2. Modificación parcial de los estatutos de la FDPN en adecuación a la Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.

Continuando con el desarrollo de la agenda de la presente asamblea de bases, hizo uso de la palabra el presidente de la FDPN para manifestar que como segundo punto de la agenda, se tenia la deliberación respecto de la modificación parcial de los estatutos de la FDPN en adecuación a la Ley No. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, así como a las disposiciones y lineamientos emanados por la organización internacional que se constituye en el ente rector a nivel mundial de las disciplinas deportivas que regente la FDPN, World Aquatics.

Visto lo expuesto por el presidente, se dejo constancia en actas que de conformidad a lo estipulado en el 38° del estatuto vigente de la FDPN, para que los acuerdos tengan plena validez en virtud de la modificación parcial de estatutos, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados hábiles y los acuerdos se adoptaran con el voto de más de la mitad de los asociados concurrentes.

Acto siguiente el presidente manifestó que como era de conocimiento de los miembros de la asamblea presentes, la gerencia general a través de los asesores legales, habían procedido a elaborar un proyecto de modificación de estatutos, el mismo que tenía como propósito principal, la actualización y modernización de los estatutos federativo a fin de dar cumplimiento a la normativa deportiva nacional y a la coyuntura internacional, además de expresar los principios que respaldan el compromiso con el desarrollo integral de los deportes acuáticos en el Perú. Sobre el particular, el señor Ustavdich manifestó que las modificaciones se enmarcan en una estrategia destinada a mantener la vigencia y coherencia de la FDPN en el contexto deportivo nacional e internacional, promoviendo un enfoque más inclusivo y representativo en la gestión de las disciplinas acuáticas que rige la FDPN.

En ese mismo orden de ideas, el presidente manifestó que, como parte integrante del proyecto de adecuación de estatutos antes señalado, se había contemplado modificar la denominación social y la abreviatura de la FDPN, con el propósito de que la nueva denominación incluya de forma igualitaria a todas las disciplinas deportivas que rige la FDPN.

En ese sentido, el presidente expresó que la denominación social propuesta en el proyecto de modificación era la de "Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos" con abreviatura "FDNDA".

Por lo tanto, el presidente manifestó que en caso de que la asamblea aprobase dicha modificación, se procedería a actualizar tanto la denominación social como la abreviatura en todos los artículos pertinentes del estatuto de la FDPN.

Acto seguido, el presidente paso a exponer el proyecto de modificación de estatutos.

Sobre este particular, el presidente señaló que en este acto se sometía a consideración de los representantes de la asamblea el proyecto de modificación parcial de los estatutos de la FDPN. Por tanto, se solicitó a los asociados presentes, en virtud del artículo 38° del Estatuto, que procedieran a votar, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor	Votos en contra	Votos Nulos	Votos en Blanco o Abstenciones	Total de votos computados
27 VOTOS	02 VOTOS	00 VOTOS	01 VOTO	30 VOTOS

## **ACUERDO Nº 02**

Después de una amplia deliberación, la asamblea, por **MAYORÍA DE VOTOS**, con un resultado de veintisiete (27) votos a favor, dos (02) votos en contra y una (01) abstención, acordó lo siguiente en vista de la exposición del presidente respecto a la modificación de estatutos:

(i) Modificar parcialmente los estatutos de la FDPN, en virtud de los siguientes artículos: 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 10, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 22°, 23°, 24°, 26°, 28°, 29°, 31°, 32, 33, 34°, 35°, 36°, 42°, 44°, 45°, 47°, 48°, 51°, 52°, 53°, 56°, 58°, 60°, 62°, 75°, 78°, 79°, 80°, 83°, 84°, 85°,86°, 87°, 88°, 90°, 91°, 92° y 94°.

En consecuencia, los indicados Artículos tendrán en adelante el siguiente tenor literal:

- "ART. 1. Denominación.- La asociación, se denomina Federación Deportiva Nacional de Deportes Acuáticos y también se le podrá denominar FDNDA, siglas que son su símbolo distintivo. Es una asociación civil sin fines de lucro que se rige por su estatuto, la legislación nacional y las normas internacionales que le sean aplicables. Su constitución consta en escritura otorgada ante el notario del Callao, Dr. J. Antonio Vega Erausquin, el 05 de junio de 1990, según la cual la Federación Peruana de Natación (FPN), como entonces era su denominación, inició sus actividades desde la fecha del acto de su constitución como asociación civil. Fue con la Asamblea de Bases del 29 de abril de 2002 que su denominación cambió a Federación Deportiva Peruana de Natación (FDPN). No obstante, como antecedente histórico, se deja constancia que antes de su constitución como asociación civil existía la Federación Peruana de Natación y Water-Polo, cuya instalación se retrotrae al 08 de marzo de 1926.
- ART. 2. Objeto.- Su objeto es actuar como órgano rector de las disciplinas deportivas de natación, polo acuático, clavados, natación artística, aguas abiertas y clavados de altura, en sus distintas categorías, modalidades y niveles en territorio de la República del Perú. La FDNDA dirige, orienta, administra, coordina, controla, desarrolla, promueve, supervisa, evalúa y representa a estas disciplinas deportivas; por lo que las estipulaciones del presente Estatuto le son aplicables.
- ART. 3. Función.- Es el órgano rector de las disciplinas deportivas de natación, polo acuático, clavados, natación artística, aguas abiertas y clavados de altura en sus distintas categorías, modalidades y niveles, en territorio de la República del Perú. En virtud de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias y su reglamento, tiene el encargo del desarrollo de dichas disciplinas deportivas y ejerce función pública por delegación para todo acto relacionado con la administración y manejo de la selección nacional. En el ámbito internacional, es la única que la representa de manera oficial.
- ART. 7. Facultades.- La FDNDA goza y ejerce a plenitud su personalidad jurídica de conformidad con las leyes y su estatuto, y podrá por tanto administrar, conducir, arrendar, gravar, enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, adquirirlos a título gratuito ú oneroso, ejercer todas las acciones y obligarse en las formas legales que sean pertinentes.
- ART. 8. Asociados.- Sus organismos de base son las ligas departamentales o regionales. Sin embargo, hasta que aquellas no existan en el número y representatividad que exige el estatuto, la FDNDA seguirá estando formada por la agrupación voluntaria de clubes peruanos que participen competitivamente en el

Deporte de la Natación y que estén propuestos a cumplir lo dispuesto en el Estatuto. No habrá distinción o discriminación alguna. Entretanto, los clubes son los miembros de base y no pierden su condición asociados si también se afilian agrupados en ligas.

- ART. 10. Fomento.- La FDNDA asume el compromiso de fomentar activamente la constitución de ligas. Con tal propósito, apoyará e institucionalizará sus asambleas o juntas. El objetivo es lograr que las ligas se desarrollen y que asuman, cuando las haya en número y representatividad suficientes, condición de miembros de base de la FDNDA en sustitución y representación de los clubes. Hasta entonces, las ligas no tienen condición de asociados.
- ART. 11. Función.- La función de las ligas es coadyuvar a su desarrollo en el ámbito nacional, en concertación, trato y coordinación directa con el Consejo Directivo de la FDNDA.
- ART. 12. Autonomía.- Las ligas mantienen autonomía en su proyección y desarrollo, pero respetan el carácter de órgano rector de la FDNDA y se someten a sus decisiones.
- ART. 15. Reconocimiento.- El reconocimiento de una asamblea de ligas es ante la FDNDA y no requiere más formalidad que la comunicación escrita de su conformación, bajo firma de todos y cada uno de los presidentes de liga que la conforman, indicando su denominación y los nombres y cargos de sus directivos. Deberá acompañarse copia de las reglas para el funcionamiento y toma de acuerdos de la asamblea, firmada por todos los presidentes de liga que la integran, y copia del acta en que conste el acuerdo de cada liga para constituirla o integrarla.
- ART. 16. Acreditación.- Las asambleas de ligas asumen el compromiso de acreditar a sus directivos ante la FDNDA, acompañando todos los años, en enero, copia del acta de su nominación. Todo retiro o cambio se comunica a la FDNDA
- ART. 17. Funciones y Obligaciones.- Las funciones y obligaciones de la FDNDA son:
  - a. Dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar la disciplina de la natación, y las vinculadas, establecidas en el artículo dos del presente Estatuto.
  - b. Administrar sus bienes y recursos económicos y financieros.
  - c. Apoyar técnicamente a las organizaciones del sistema deportivo de su respectiva jurisdicción (municipalidades, centros educativos, institutos superiores, universidades y centros laborales).
  - d. Conocer y sancionar las faltas y trasgresiones en materia deportiva cometidas por sus afiliados.
  - e. Participar en las competencias de nivel internacional y en ellas ejerce la representación nacional. Para tales eventos, elige a los deportistas que han de representar la disciplina deportiva de natación, polo acuático, clavados, natación artística, aguas abiertas y clavados de altura en todos sus niveles y categorías, considerando las exigencias establecidas para cada competencia internacional y gestiona ante el IPD solicitudes de viajes oficiales al exterior.
  - f. Acreditar a los representantes elegidos por sus bases ante los niveles de organización superior.
  - g. Proponer ante el Instituto Peruano del Deporte, deportistas, dirigentes, técnicos y demás agentes deportivos a fin de que se les otorgue premios, estímulos y otros beneficios que les sean aplicables.
  - h. Inscribir su estatuto en el Registro Nacional del Deporte del IPD y, anualmente, a sus organizaciones de base en actividad y a sus dirigentes, y las metas alcanzadas de su Plan Anual de Desarrollo.
  - i. Presentar anualmente al Instituto Peruano del Deporte su Plan Anual, Programas y Presupuesto aprobados.
  - j. Establecer los requisitos de afiliación de sus organismos de base.
  - k. Celebrar convenios de cooperación económica, técnico-deportiva con las federaciones de otros países, conforme a ley.
  - Establecer sistemas y reglamentos de competencia que permitan la participación efectiva de sus afiliados.
  - m. Incorporar dentro del deporte afiliado a las asociaciones deportivas comunales autogestionarios, de conformidad con la ley.
  - n. Tener a su cargo la administración y manejo de la selección nacional en la disciplina de la natación de acuerdo a la ley y a su reglamento.
  - o. Promover la formación, capacitación y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la disciplina de la natación.
  - p. Administrar justicia deportiva en el ámbito de la disciplina de la natación. Al efecto nomina a los integrantes de la Comisión de Justicia de la FDNDA y expide resoluciones respecto a faltas y transgresiones en materia deportiva de dirigentes de clubes, ligas y deportistas afiliados, conforme al reglamento de la comisión. Dado que por ley se carece de competencia para administrar justicia deportiva en casos de faltas y transgresiones en materia deportiva de los dirigentes oficiales y técnicos de la federación o de la delegación nacional, de deportistas seleccionados como representantes del Perú y de aquellos otros a que se alude en el reglamento de la ley, el Consejo

- Directivo de la FDNDA, sin pase previo por la Comisión de Justicia, gestionará que el caso sea visto ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD.
- q. Convocar a elecciones de Consejo Directivo cada cuatro años. Al efecto nomina al comité electoral y supervisa la elección democrática. Ante la renuncia o cese en bloque del Consejo Directivo o ausencia de quórum para que siga funcionando, se convocará a elecciones inmediatas para conformar el nuevo consejo directivo. La responsabilidad personal en el cargo se mantendrá hasta que se instale el nuevo consejo directivo.
- r. Aprobar las afiliaciones y promover la formación y formalización de clubes y ligas, reconocerlos y acreditar a sus representantes o delegados.
- s. Celebrar convenios de inversión y administración con particulares respecto de bienes del Estado que les sean cedidos previa aprobación del Consejo Directivo del IPD, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.
- t. Celebrar contratos en general y convenios de publicidad, y aprobar balances, presupuestos, ingresos, derechos, gastos, donaciones, legados y todo otro acto jurídico o asunto pertinente.
- u. Presentar al Instituto Peruano del Deporte propuestas y programas de actividades y de competencias para la elaboración del Plan Nacional del Deporte.
- v. Proponer candidatos y votar para que se elijan representantes de las federaciones deportivas ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, ante el Comité Olímpico Peruano o ante cualquiera otra entidad deportiva nacional o internacional.
- w. Dictar las reglamentaciones de la FDNDA.
- x. Mantener afiliación vigente ante la Federación Internacional de Natación.

#### ART. 18. Recursos y Bienes.- Están constituidos por:

- a. El apoyo y las transferencias del IPD.
- b. Las donaciones, legados y las rentas generadas por sus actividades y bienes patrimoniales.
- Los derechos de afiliación y de renovación anual de afiliación, y los de expedición de carnés a deportistas.
- d. Los generados por el alquiler de espacios publicitarios de la infraestructura administrativa bajo su administración.
- e. El 3% de la taquilla de los espectáculos públicos deportivos de las disciplinas de la FDNDA a que refiera la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- f. El 10% de los derechos que se cobren por televisar y radio difundir los espectáculos públicos deportivos de sus afiliados.
- g. La taquilla de los espectáculos públicos deportivos que organice.
- h. Los ingresos por arrendamiento de equipos, piscinas o pistas y de las academias de la FDNDA.
- i. Las cuotas extraordinarias que sean acordadas por la Asamblea de Bases.
- Los bienes que adquiera cualquiera sean su clase y los frutos de éstos y los que actualmente posee.
- k. Otros ingresos.

ART. 20. Fondos.- Los fondos de la Asociación serán depositados siempre a nombre de la FDNDA, en Bancos o entidades financieras designados previamente por el Consejo Directivo, preferentemente nacionales.

ART. 22. Régimen.- La FDNDA se rige por lo que disponga su estatuto, reglamentos, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, directivas deportivas del IPD, el Código Civil y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, la FDNDA se rige por las disposiciones y reglamentos de la World Aquatics ente rector a nivel internacional de las disciplinas deportivas de natación, natación artística, clavados, polo acuático, aquas abiertas y clavados de altura, la que es norma internacional.

ART. 23. Administración.- La administración de la FDNDA está encomendada a la Asamblea de Bases, al Consejo Directivo y al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Natación.

ART. 24. Dependencia.- En el Perú, la FDNDA pertenece al área del Deporte Afiliado y como tal conforma el Sistema Deportivo Nacional y está bajo la dependencia del Instituto Peruano del Deporte (IPD), al que reconoce como ente rector del Sistema Deportivo Nacional. En el extranjero, mantiene afiliación con la World Aquatics ente rector a nivel internacional de las disciplinas deportivas de natación, natación artística, clavados, polo acuático, aguas abiertas y clavados de altura, con PanAm Aquatics y con la Confederación

Sudamericana de Natación (CONSANAT) a las que reconoce como únicos organismos para dirigir internacionalmente las mencionadas disciplinas deportivas en todas sus modalidades, niveles y categorías, en el mundo, América y Sudamérica, respectivamente.

ART. 26. Trámite.- Para la afiliación se requiere solicitud dirigida al presidente del Consejo Directivo, en la que se expresa voluntad y compromiso a someterse al estatuto de la FDNDA. No se aprobará sino después de haberse efectuado el pago del derecho de afiliación y presentado la documentación que se exija para asociados o invitados, según sea el caso. La solicitud de afiliación será objeto de calificación por el Consejo Directivo en pleno, y después de su aprobación se procederá a expedir la resolución de afiliación y con la inscripción en el Registro Deportivo de la FDNDA, lo cual constituye requisito previo para cualquier inscripción ante el IPD. El club que solicite afiliación deberá contar con el número mínimo de deportistas que se indica a continuación: 12 para afiliarse como club de natación; 07 para afiliarse como club de natación artística; 07 para afiliarse como club de polo acuático; 07 para afiliarse como club de clavados; 03 para afiliarse como club de clavados de altura; 12 para afiliarse como club de la categoría masters; y 07 para afiliarse como club de aguas abiertas. Además, el club deberá contar por lo menos con un entrenador reconocido por la FDNDA. Un mismo club podrá afiliarse en más de una de las especialidades indicadas, pero siempre respetándose los requisitos de número mínimo de deportistas y entrenador indicados para cada especialidad. La liga de distrito que solicite afiliación deberá tener como mínimo tres clubes asociados, los que individualmente deberán tener afiliación vigente ante la FDNDA. La liga de provincia que solicite afiliación, deberán tener como mínimo tres ligas de distrito asociadas, las que individualmente deberán tener afiliación vigente ante la FDNDA; La liga de departamento que solicite afiliación, deberá tener como mínimo a tres ligas de provincia asociadas, las que individualmente deberán tener afiliación vigente ante la FDNDA; y, La liga regional que solicite afiliación, deberá tener como mínimo tres ligas de departamento como asociadas, las que individualmente deberán tener afiliación vigente ante la FDNDA. Para la asociación en liga de distrito y provincia se procurará respetar la jurisdicción territorial del distrito o provincia. Sin embargo, por excepción, podrá aprobarse la afiliación de liga de distrito que asocie a clubes de distritos diferentes, pero siempre y cuando sean de una misma jurisdicción provincial. Asimismo, bajo igual criterio de excepción, también podrá aprobarse la afiliación de liga de provincia que asocie a ligas de distrito de provincias diferentes, pero siempre y cuando sean de una misma jurisdicción departamental. Para la liga departamental y liga regional rige, sin excepción, la jurisdicción territorial del departamento o región según sea el caso

ART. 28. Permanencia.- La permanencia como asociado o invitado es voluntaria y está condicionada al sometimiento y cumplimiento del estatuto. El asociado o invitado que, sin causa justificada, incumpla con el estatuto, quedará suspendido o separado de la Asociación, previo acuerdo del Consejo Directivo, la que se pronunciará teniendo a la vista el informe del Director Tesorero o de la Comisión de Justicia de la FDNDA, en cuyo caso, pierde todos los derechos inherentes a su condición de miembro activo o invitado

ART. 29. Término.- La afiliación a la FDNDA termina si el asociado o invitado deja de existir, retira su afiliación o es separado. La separación también procederá cuando el asociado (o sus afiliados) o el invitado se desactivan de facto o deja de practicar competitivamente el Deporte de la Natación, lo cual se presumirá válidamente si en un mismo año calendario no participa por lo menos en dos competencias organizadas u oficializadas por la FDNDA. En enero de cada año el Consejo Directivo de la FDNDA dará a conocer la lista de los asociados e invitados que mantienen su afiliación activa.

ART. 31. Desafiliación.- La desafiliación no da derecho a devolución de pago o a resarcimiento de índole alguno. Sin embargo, la FDNDA no pierde su derecho a exigir el pago de lo que se le pudiese adeudar, computado hasta la fecha de la desafiliación.

#### ART. 32. Deberes.- El asociado e invitado tienen los deberes siguientes:

- a. Cumple fielmente los preceptos de este estatuto, reglamentaciones de la FDNDA y demás disposiciones emanadas del acuerdo de la Asamblea de Bases y Consejo Directivo.
- Asiste puntualmente a todas las Asambleas, cualquiera que sea su clase y objetivo; igualmente a las reuniones o sesiones, en caso de ser miembro integrante de comisiones.
- Mantiene con todo el afiliado trato educado evitando que sus actos resulten reprochables dentro y fuera de la institución.
- d. Desempeña con lealtad y eficiencia los cargos que le sean encomendados.
- e. Paga con puntualidad sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f. Proporciona la documentación e información para el Registro Deportivo de la FDNDA.

ART. 33. Derechos.- El asociado e invitado tiene los derechos siguientes:

- a. Participa en los debates en las Asambleas de Bases, Ordinarias o Extraordinarias, con derecho a voz y voto; y presenta sus propias ponencias, ante la Asamblea o ante el Consejo Directivo. El invitado no tiene derecho a voto.
- b. Desempeña los cargos considerados en este estatuto, siempre que reúna los requisitos exigidos. Denuncia las infracciones de los preceptos estatutarios en que incurran los asociados e invitados; pudiendo hacerlo individualmente o en grupo, por escrito dirigido al Consejo Directivo el que tiene la obligación de poner en conocimiento de la Comisión de Justicia de la FDNDA, bajo responsabilidad; o de viva voz durante las Asambleas de Bases.
- c. Exige a los Miembros del Consejo Directivo celo y cumplimiento estricto de sus funciones.
- d. Cuida que los actos del Consejo Directivo no se aparten de las atribuciones que a sus miembros se les señalan en el estatuto, haciendo notar cualquier violación de dichos preceptos mediante su intervención en las Asambleas de Bases, o en su defecto procediendo conforme se establece en el acápite c) que antecede.
- e. A ser representado, por su Delegado, ante la Asamblea de Bases.
- f. A utilizar las instalaciones de la FDNDA de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- g. A participar en los Campeonatos Nacionales, y en todos eventos organizados por la FDNDA, cuando su participación esté de acuerdo con las reglamentaciones técnicas correspondientes; y en los que la FDNDA oficialice, cuando sea invitada.
- A gozar de todos los beneficios y servicios que presta la FDNDA, de acuerdo al estatuto y reglamentos, salvo que se encuentren inhabilitados.
- i. A gozar de todos los beneficios que le otorgan las normas legales vigentes.
- j. A elegir a los Miembros del Consejo Directivo, a través de voto expresado por su delegado. El invitado no tiene derecho a voto.

ART. 34. Órganos.- Ejercen el gobierno de la FDPN los órganos siguientes:

- a. La Asamblea de Bases.
- b. El Consejo Directivo.

ART. 35. Órgano Supremo.- La Asamblea de Bases es máxima autoridad de la FDNDA, sus decisiones son inapelables y ante ella rendirán cuenta de su labor los miembros del Consejo Directivo.

ART. 36. Conformación.- Constituyen la Asamblea de Bases la totalidad de los clubes asociados que concurran o estén representados en ella. No será sino hasta que se afilien y participen activamente 21 ligas de distrito; 60 ligas de provincia; 24 ligas de departamento, ó 26 ligas regionales, que las ligas de distrito, provincia, departamento o región pasarán a ser los miembros de base de la Asamblea. Sólo entonces los clubes dejarán de ser los miembros de base de la Asamblea de la FDNDA.

ART. 42. Asamblea Ordinaria.- La Asamblea de Bases Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y son sus atribuciones:

- La elección del nuevo Consejo Directivo, una vez cada cuatro años, al término del ciclo olímpico y conforme a ley.
- b. La discusión y aprobación de la Memoria Anual del Presidente del Consejo Directivo, así como las cuentas y balances y presupuesto general que presentará el Director Tesorero. La Memoria también tratará sobre el Plan Anual, Programas y Presupuestos presentados al IPD. nuevo Consejo Directivo, una vez cada cuatro años, al término del ciclo olímpico y conforme a ley.
- c. La ratificación, modificación total o parcial del estatuto, así como la disolución y liquidación de la asociación. nuevo Consejo Directivo, una vez cada cuatro años, al término del ciclo olímpico y conforme a lev.
- d. La elección de Presidente Honorario, quien será miembro del Consejo Directivo de la FDNDA, sin derecho a voto. La elección se hará en consideración a méritos excepcionales relacionados con el servicio para el progreso de la natación nacional. nuevo Consejo Directivo, una vez cada cuatro años, al término del ciclo olímpico y conforme a ley.
- e. La elección de Miembros Honorarios. La elección se hará en consideración a servicios importantes prestados a la FDNDA . nuevo Consejo Directivo, una vez cada cuatro años, al término del ciclo olímpico y conforme a ley.
- f. Los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos.

ART. 44. Constitución.-Salvo disposición legal en contrario, el Consejo Directivo emana de la voluntad popular de todos los asociados, manifestada en las elecciones generales o extraordinarias, mediante voto

secreto. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de cuatro años, que debe coincidir con el Ciclo Olímpico, pudiendo ser revocados de sus cargos por la Asamblea General de Bases, en los casos previstos en el estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte. Se permite por una sola vez la reelección inmediata en cualquier cargo del consejo directivo.

ART. 45. Personería.- El Consejo Directivo es el órgano representativo de la FDNDA, y es la que tiene a su cargo la administración de su patrimonio y el cumplimiento de sus fines sociales, con las atribuciones que le confiere este estatuto.

### ART. 47. Requisitos.-

El ejercicio de los cargos del consejo directivo es de carácter personal e indelegable. Para ocupar el cargo de presidente o vicepresidente del consejo directivo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de dirigente deportivo de base de la FDNDA durante un mínimo de cuatro años o haber sido un deportista calificado de alto nivel.
- b. Acreditar un grado o título a nivel universitario o técnico.
- c. No haber sido sancionado por la justicia deportiva de la FDNDA o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- d. No haber sido sancionado en un proceso penal por un delito doloso.
- e. No tener vínculos con personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.

Los requisitos previamente mencionados se circunscriben exclusivamente a los cargos de presidente y vicepresidente del Consejo Directivo. Respecto a los demás cargos, cualquier persona puede ser miembro del Consejo Directivo, sin limitaciones, siempre y cuando acredite tener la capacidad requerida.

Los miembros del Consejo Directivo no podrán ocupar simultáneamente un cargo en el Consejo Directivo de la FDNDA y en el de un club o liga de natación.

ART. 48. Juntas.- Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por su presidente. Salvo casos de excepción, son por lo menos una vez a la semana y preferentemente en la misma sede de la FDNDA. Podrán realizarse juntas sin la presencia física de uno o más directores, siempre que en el acto intervengan a través de medios de comunicación directa, sea electrónico, telefónico, o radial o de cualquier otra índole. El director que no haya estado físicamente presente ratificará su voto en la primera junta posterior a que asista.

ART. 51. Responsabilidad.- Los miembros del Consejo Directivo de la FDNDA contraen responsabilidad personal por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del presupuesto regular del IPD, y también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos tales recursos.

## ART. 52. Atribuciones.- Las atribuciones del Consejo Directivo son:

- a. Dirige y administra las disciplinas deportivas de natación, polo acuático, clavados, natación artística, aguas abiertas y clavados de altura en todos sus niveles y categorías, de acuerdo al estatuto y reglamentaciones de la FDNDA, a las normas del IPD y a los reglamentos deportivos internacionales
- Realiza los fines sociales y hace respetar el estatuto, reglamentaciones y acuerdos de la Asamblea de Bases de la FDNDA y las disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento.
- c. Fomenta y apoya la constitución, formalización y afiliación de clubes y ligas, así como su participación activa, incluyendo la de los invitados. Aprueba su afiliación, inhabilitación, permanencia y rehabilitación, con sujeción a lo establecido en el estatuto y reglamentaciones de la FDNDA.
- d. Lleva el Registro Deportivo Nacional de la Natación. Vela que los afiliados practiquen y hagan practicar activamente la disciplina deportiva de la natación, procurando su fomento de una manera positiva y técnica.
- e. Dirime sobre asuntos que se susciten entre los afiliados y armoniza sus intereses. Administra o enajena los bienes y recursos de la FDNDA y acuerda gastos extraordinarios, siempre que no exceda de 50 UIT, con cargo de dar cuenta a la Asamblea de Bases.

- f. Nombra al personal de empleados, técnicos y asesores que sean necesarios, fijándoles la remuneración que deben percibir por sus servicios, con facultad para removerlos cuando las circunstancias así lo exijan.
- g. Dicta las disposiciones para la aplicación del estatuto y las reglamentaciones de la FDNDA.
- h. Remite al IPD toda la información y documentación que exija la ley y la demás que fuese pertinente.
- i. Convoca a elecciones generales y extraordinarias y designa al Comité Electoral.
- Convoca a la Asamblea de Bases, cualquiera que sea su clase.
- k. Elabora y presenta anualmente, ante la Asamblea de Bases Ordinaria, el Presupuesto Anual de la FDNDA, la Memoria Anual del Presidente y las Cuentas y Balances del Tesorero.
- I. Solicita al Consejo Directivo del IPD la aprobación del Presupuesto Anual.
- m. Presenta ante la Asamblea de Bases, proyectos de modificación del estatuto, generados por propia iniciativa o a propuesta de los afiliados.
- n. Aprueba el Plan Nacional Anual, los Calendarios Deportivos Anuales de los Campeonatos Nacionales y de los Selectivos organizados por la FDNDA.
- Fija las Bases de los Campeonatos Nacionales y de los Selectivos para la nominación de las representaciones nacionales.
- p. Elige a los deportistas que han de integrar la representación deportiva nacional a los campeonatos internacionales de natación, polo acuático, clavados, natación artística, aguas abiertas, clavados de altura en todos sus niveles y categorías, con sujeción a las bases y reglamentaciones de la FDNDA y considerando las exigencias establecidas para cada competencia internacional; y gestiona ante el IPD solicitudes de viajes oficiales al exterior.
- q. Oficializa los eventos o campeonatos no organizados por la FDNDA, a solicitud de los interesados, aprobando las Bases, designando al Árbitro y a los Jueces.
- r. Autoriza la actuación de deportistas extranjeros en campeonatos oficiales nacionales y de deportistas nacionales en campeonatos oficiales internacionales.
- s. De acuerdo a las normas técnicas vigentes, reconoce y homologa el récord nacional, y solicita la homologación del récord internacional, logrados por deportistas nacionales en competencias oficiales y controladas por la FDNDA dentro del territorio nacional.
- t. Propone al Consejo Directivo del IPD el reconocimiento de deportistas calificados de alto nivel y la concesión de distinciones, condecoraciones y laureles deportivos; así como el de símbolos, trofeos, medallas e insignias de la FDNDA.
- U. Designa Comisiones Permanentes y Delegados Especiales, con cargo a dar cuenta a la Asamblea de Bases.
- v. Administra la justicia deportiva en el ámbito de la disciplina del deporte de la natación y de las disciplinas vinculadas, establecidas en el artículo dos del presente Estatuto. Al efecto nomina a los integrantes de la Comisión de Justicia de la FDNDA, notifica las resoluciones respecto a faltas y transgresiones en materia deportiva de dirigentes de clubes y ligas, de su cuerpo técnico y deportistas que emita la Comisión de Justicia y vela por su cumplimiento. Cuando las faltas o trasgresiones aludidas sean cometidas: por dirigentes deportivos, oficiales y técnicos de la FDNDA o de la delegación deportiva nacional; por deportistas seleccionados como representantes de Perú; o por otros agentes deportivos no contemplados en el primer párrafo, también velará por que el asunto sea derivado a la competencia del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD.
- W. Coordina el apoyo técnico a los comités municipales de deportes en su labor de desarrollo local de la disciplina deportiva de la natación.
- x. Toda aquella otra no prevista y que se enmarque dentro del estatuto y la ley.

ART. 53. Faltas, transgresiones y denuncia.- Aparte de las previstas por leyes o reglamentos deportivos, se consideran faltas y transgresiones en materia deportiva por parte de dirigentes, que dan origen a medidas disciplinarias en contra de los miembros del Consejo Directivo de la FDNDA, las siguientes:

- a. Incumplir las disposiciones del estatuto y reglamentaciones de la FDNDA.
- b. Incumplir los acuerdos de la Asamblea de Bases y del Consejo Directivo.
- Incumplir las Reglas de la World Aquatics, PanAm Aquatics y Confederación Sudamericana de Natación (CONSANAT).
- d. Incumplir la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, su reglamento, las directivas deportivas del IPD, el Código Civil y demás disposiciones legales aplicables.
- e. Administrar indebidamente los recursos y bienes de la FDNDA.
- f. Provocar perjuicio en los recursos y bienes de la FDNDA.
- g. Abandonar el cargo o dejar de asistir a las juntas sin causa justificada. Si bajo esa situación pasan dos meses calendarios o se realizan cinco juntas sin su presencia, el director cesará de inmediato en su cargo.
- h. Ocasionar desórdenes graves dentro de la asociación.
- i. Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la FDNDA. Sin perjuicio de la atribución de remoción que tiene la Asamblea de Bases, de acuerdo a ley el Consejo Directivo no tiene competencia para imponer a sus integrantes sanciones por faltas y transgresiones en materia deportiva, lo cual exclusivamente compete al Consejo Superior del Consejo Directivo y Honores

del Deporte del IPD. En todo caso de presunta falta o trasgresión en materia deportiva de dirigente, el Consejo Directivo de la FDNDA adoptará acuerdo para establecer si se presenta denuncia ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD para se que imponga al dirigente la sanción que corresponda, pudiendo inclusive solicitar se disponga medida de suspensión temporal. Los requisitos para la presentación de la denuncia son: el acuerdo mayoritario del Consejo Directivo o de la Asamblea de Bases. La denuncia se presentará al Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD dentro los 120 días calendarios de ocurrida o conocida la falta o trasgresión, conjuntamente con las pruebas en que se sustente.

#### ART. 56. Presidente.- Las atribuciones del Presidente son:

- a. Ejerce la representación legal y deportiva de la FDNDA, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades, sean políticas, administrativas, municipales, judiciales o de cualquier otra índole, incluidas las del fuero privativo de trabajo y las de empresas de derecho público o privado.
- Goza de las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, Ley No.26636 y demás normas conexas y complementarias.
  - En juicios podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso, de la pretensión o de acto procesal, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, intervenir en toda audiencia y comparecer a prestar declaración de parte, reconocer y exhibir documentos, interrogar testigos o a cualquier otra persona vinculada con el proceso, formular declaración jurada, interponer tachas u oposiciones a medios probatorios, interponer cualquier clase de medio de impugnación incluyendo apelación, casación y queja, suspender el proceso o algún acto procesal, cobrar las costas y los costos del proceso, trabar embargo o cualquier otra medida cautelar por cuenta, costo y riesgo del poderdante, ofrecer contra cautela ya sea de naturaleza real o personal, dentro de esta se incluye a la caución juratoria y sustituir o delegar la representación, pero solo en las facultades generales.
  - En asuntos bancarios podrá en cualquier tipo de banco o entidad financiera nacional o internacional abrir, cerrar y mover cuentas corrientes, girar sobre saldos acreedores, concertar sobregiros, girar contra sobregiros o avances en cuentas o créditos que se otorgasen a la FDNDA, por cualquier banco o entidad financiera, constituir imposiciones, abrir depósitos a plazo y cuentas de ahorro, retirar fondos, girar cheques u otros documentos similares, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales o pagarés y celebrar contratos de crédito con garantía de cobranza; todos estos documentos deberán ser firmados, además del Presidente o Vicepresidente, con el Director Tesorero o Pro-Tesorero.
- c. Previo acuerdo del Consejo Directivo o Asamblea de Bases, según sea el caso y conjuntamente con el Director Tesorero o Pro-Tesorero, arrendar, vender o comprar bienes muebles o inmuebles, fijar la renta o el precio, hipotecar, dar en prenda, dar aval o fianza, aceptar y otorgar donaciones, recibir pagos a cuenta, otorgar cancelaciones de cualquier índole, celebrar toda clase de contratos, incluidos los civiles, mercantiles y laborales, y suscribir documentos privados, minutas y escrituras públicas, y endosar y transferir conocimientos y guías de embarque, así como cualquier otro documento que represente título.
- Dicta las medidas de carácter urgente en asuntos económicos y administrativos dando cuenta de inmediato al Consejo Directivo.
- e. Convoca a Asamblea ordinaria o extraordinaria para elecciones o cuando lo estime pertinente, preside las sesiones y debates en las Asambleas de Bases y del Consejo Directivo.
- f. Suscribe las actas conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo; la correspondencia regular y demás documentos conjuntamente con el Director Secretario, o Pro-Secretario, Director Tesorero o Pro- Tesorero, Director de Técnica Deportiva, según se trate de cuestiones administrativas, económico financieras o técnicas, respectivamente, o con dos directores cuando el caso lo requiera por su urgencia.
- a. Propone al Consejo Directivo el nombramiento de los empleados u otro personal necesario.
- h. Vigila el orden interno de la FDNDA y súper vigila el control del personal dependiente de la entidad.
- i. Vela por el estricto cumplimiento del estatuto.
- j. Da cuenta anualmente de la labor desempeñada por el Consejo Directivo, mediante la memoria que presentará a la Asamblea de Bases Ordinaria.
- Ejerce las demás facultades que el estatuto o la Asamblea de Bases acuerden, cuidando de cumplir estrictamente su función conforme al juramento, prestado al asumir el cargo.
- Con el acuerdo del Consejo Directivo, asigna o delega en otros miembros del Consejo Directivo funciones específicas para la coordinación, difusión o representación que se puedan requerir ante los clubes y ligas en el ámbito nacional.

#### ART. 58. Secretario. - Las atribuciones del Director Secretario son:

- a. Prestar eficiente colaboración al Presidente para el mantenimiento normal en comunión con las otras entidades con quienes guardan relaciones.
- b. Coordina las labores de los miembros del Consejo Directivo.
- c. Firma la correspondencia regular y demás documentos en unión del Presidente cuando se trate de cuestiones administrativas y conocer la correspondencia recibida o enviada. Las comunicaciones internas no requieren doble firma.
- Vela que toda comunicación escrita que llegue a la FDNDA sea, en primer lugar, entregada al Presidente.
- e. Mantener al día los Libros de Actas del Consejo Directivo y Asamblea Generales.
- f. Organiza los archivos de la FDNDA.
- g. Mantiene expedito el Registro Deportivo Nacional de la Natación.
- Disponer la redacción de notas comunicaciones, correspondencia con el exterior y demás documentos de la FDNDA.
- i. Desempeña el papel de relator durante las sesiones cualquiera sea su naturaleza o clase.
- j. Tiene bajo su responsabilidad la redacción y cuidado de los libros siguientes:
  - De Registro General de Asociados
  - De Registro General de Invitados.
  - De Registro de Vigencia de Afiliación.
  - De Actas de Asambleas Generales.
  - De Actas del Consejo Directivo.
  - De Resoluciones de la FDNDA

#### ART. 60. Tesorero.- Las atribuciones del Director Tesorero son:

- a. Recauda los fondos de la FDNDA. Los fondos que recaude el Director Tesorero obligatoriamente serán empozados en la cuenta bancaria de la FDNDA, bajo responsabilidad.
- Administra los fondos, de acuerdo al presupuesto general aprobado por la Asamblea de Bases Ordinaria
- Firma conjuntamente con el Presidente los cheques y las autorizaciones de pago.
- d. Cuida se mantenga al día el sistema de Libros de Contabilidad de la FDNDA , así como el inventario de bienes muebles e inmuebles de la FDNDA .
- e. Informa periódicamente al Consejo Directivo acerca del estado financiero así como económico de la FDNDA, incluyendo relación de los afiliados que estén al día y en mora en el pago de sus cuotas
- f. Verifica por sí o con la ayuda de un contador el estado económico de la FDNDA.
- g. Formula el estado de las cuentas y balances y presupuesto general que deberá presentar al Consejo Directivo, a la Asamblea de Bases Ordinaria y al IPD, para las correspondientes aprobaciones.

#### ART. 62. Vocal Técnico.- Las atribuciones del Director de Técnica Deportiva o Vocal Técnico son:

- a. Presenta ante el Consejo Directivo los Calendarios Deportivos Anuales de los Campeonatos Nacionales y de los Selectivos organizados por la FDNDA.
- Coordina e informa al Consejo Directivo respecto a los Calendarios de Actividades de las Ligas Deportivas.
- c. Elabora los lineamientos y coordina con el Colegio Peruano de Entrenadores los Programas del Plan Nacional de Natación de Alto Rendimiento.
- d. Controla y dirige, a través de las Comisiones Técnicas Permanentes que preside, las actividades del Cuerpo de Jueces de la FDNDA .
- e. Preside las Comisiones Técnicas Permanentes de la FDNDA.
- f. Coordina los cursos, clínicas y academias para entrenadores y jueces de las disciplinas deportivas de natación, polo acuático, clavados, natación artística, aguas abiertas y clavados de altura Presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases de los Torneos Nacionales y Selectivos, llevando el control de las inscripciones.
- g. Controla, administra y cuida del mantenimiento de las instalaciones deportivas bajo control de la FDNDA.
- h. Vela por el cumplimiento de las reglas técnicas durante las competencias oficiales.
- i. Ejerce las funciones de Delegado de la representación peruana en campeonatos internacionales.
- j. Informa al Consejo Directivo sobre la oficialización de campeonatos o competencias no organizadas por la FDNDA.
- k. Emite informe en los expedientes de afiliación.

#### ART. 75. Objeto.- El Registro Deportivo de la FDNDA se lleva para mantener la información siguiente:

- a. La ficha técnica de los deportistas.
- b. La ficha técnica y currículum de los profesionales, especialistas, técnicos y dirigentes deportivos.
- c. Datos de las entidades deportivas.
- d. Datos de los clubes y ligas afiliados.
- e. Las sanciones impuestas por la Comisión de Justicia de la FDNDA y el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- f. La infraestructura deportiva de la Natación en el ámbito nacional.
- g. Las marcas y récords en el ámbito nacional e internacional. El reglamento podrá determinar otros actos susceptibles de inscripción y el procedimiento para inscribir o solicitar información contenida en el Registro Deportivo de la Natación.

ART. 78. Administración.- La administración de la justicia deportiva en el ámbito de la disciplina de la natación se hace a través de la Comisión de Justicia, la que conforme a su reglamento expedirá resoluciones en primera instancia, respecto a faltas y transgresiones en materia deportiva de dirigentes y cuerpo técnico de clubes y ligas, deportistas y jueces. De acuerdo con la ley y su reglamento, es el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD el que tiene competencia, para los casos de faltas y transgresiones en materia deportiva de dirigentes deportivos, oficiales y técnicos de la federación, de la delegación deportiva nacional, de los deportistas seleccionados como representantes del Perú, y demás agentes deportivos a que refiere la ley y su reglamento.

Las resoluciones expedidas en primera instancia por la comisión nacional de justicia pueden ser impugnadas ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte – CSJDHD, en virtud a las disposiciones estipuladas en el artículo 96º de la ley Nro. 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte. En ese sentido, proceden los recursos impugnativos previstos en la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La vía administrativa se agota con la resolución que expida el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD a través de la sala revisora en última y definitiva instancia.

ART. 79. Autonomía.- La Comisión de Justicia de la FDNDA es autónoma y está integrada por tres miembros, preferentemente abogados, designados por el Consejo Directivo, por un período de dos años. Sus miembros no pueden simultáneamente mantener otra designación, delegación, ni cargo en el Consejo Directivo de la FDNDA o en la de club o liga de natación.

ART. 80. Reglas Elementales.- Las resoluciones de la Comisión de Justicia de la FDNDA son fundamentadas, se toman sin trasgresión del derecho al debido proceso y se notifican al Consejo Directivo de la FDNDA y al procesado. En materia de procedimiento rige suplementariamente la Ley del Procedimiento Administrativo General en vigencia.

ART.83. Atribuciones.- El Presidente Honorario, Consejo Consultivo y las Comisiones Permanentes o Temporales de la FDNDA coadyuvan al cumplimiento de las funciones y obligaciones de la asociación y su Consejo Directivo. En relación a su convocatoria, quórum y mayoría se regirán por lo establecido en el presente Estatuto para el Consejo Directivo. El reglamento fijará todo lo referente a sus atribuciones específicas y normas

ART. 84. Consejo Consultivo.- Lo integran los ex Presidentes de la FDNDA

ART. 85. Comisiones Permanentes.- Las Comisiones Permanentes son:

- a. Comisión del Plan de Natación de Natación de Alto Rendimiento.
- b. Comisiones Técnicas, para Natación, Natación Artística, Polo Acuático, Clavados, Aguas Abiertas, Clavados de Altura y Masters."
- c. Comisión de Entrenadores
- d. Comisión de Jueces.
- e. Comisión de Registros y Records.
- f. Comisión de Presupuesto y Economía.
- q. Comisión de Legislación y Reglamentaciones.
- h. Comisión de Justicia.
- i. Comisión de Medicina Deportiva.
- j. Comisión de Infraestructura e Instalaciones Deportivas.
- k. Comisión de Selecciones Nacionales.
- I. Comisión de Biblioteca y Archivo Histórico.

ART. 86. Participación.- Salvo casos de justificada excepción, para participar en los campeonatos que organice la FDNDA se requiere ser integrante de club, liga o invitado afiliado activo. El pase de deportista y la afiliación del club, liga o invitado tienen que haberse aprobado con dos meses de anticipación al

campeonato. Los nadadores libres podrán inscribirse para participar en forma individual. No se admite la participación en un mismo campeonato representando a afiliados diferentes. Por reglamento se fijarán las disposiciones relativas a todo campeonato y selectivo.

ART. 87. Procedencia.- La FDNDA se disolverá de pleno derecho cuando no pueda funcionar de acuerdo a su estatuto o normas legales vigentes. En este caso el IPD nombrará a las personas que deban ejecutar la liquidación y dispondrá lo pertinente respecto a las autoridades que deban asumir la responsabilidad de manejo de la disciplina de la natación en el ámbito nacional.

ART. 88. Bienes.- Disuelta la FDNDA y concluida la liquidación, el haber neto resultante será entregado al IPD.

ART. 90. Relación de Presidentes.-

- a. Antecedieron la constitución registrada de la FDNDA:
  - 1926-1927 Augusto R. Pimentel
  - o 1927 Arturo Benitez
  - o 1927 José Rubio Rolando
  - o 1928-1930 Max Cabrera Castro
  - 1931-1935 Oscar A. Chirinos P.
  - 1935-1936 Washington Patiño Arca
  - o 1936 José Antonio Genit
  - o 1937-1938 Max Cabrera Castro
  - o 1939-1941 Manuel Yabar Dávila
  - o 1941-1946 José Antonio Genit
  - 1946-1949 Francisco Espinoza Sánchez
  - 1949-1955 Pedro Castro Suárez
  - o 1955-1956 Pedro Bottino Moya
  - o 1957-1958 Belisario Sánchez León
  - o 1959-1960 Sebastián Salinas Abril
  - o 1960-1961 Oswaldo Siles Baroni
  - o 1961-1962 Pedro Bottino Moya
  - 1963-1964 Sebastián Salinas Abril
  - 1965-1966 Guillermo de Vivanco Sotomayor
  - o 1966-1968 Franciso Yabar Marmanillo
  - o 1969-1972 Carlos Quiroga Gutiérrez
  - o 1972-1974 Elías Mendoza Yumbled
  - o 1975-1978 Raúl Gamboa Aboado
  - 1978 Pedro Sevilla Aspíllaga
  - o 1979-1980 Lizandro Paredes Infante
  - o 1981-1982 Angel Bellido Aparicio
  - 1983 Rubby Rospigliosi de Navarro
  - o 1983-1985 Juan Carlos Domenack Lentzkow
  - 1985-1989 María del Rosario De Vivanco Roca Rey de Yori
- b. Siguieron a la constitución registrada de la FDNDA:
  - o 1990-1991 Jorge Leonardo Vargas Kerrigan
  - o 1992-1993 Carmen Rosa Peña Prado de Westphalen
  - 1993-1996 Juan Carlos Bello Angosto
  - o 1996-1997 Patricia Gonzales-Vigil Pinillos de Reátegui
  - o 1997-1999 Jorge Quiroz Castro
  - 1999-2001 Jorge Ernesto Domenack Lentzkow
  - 2001-2005 Andrés Guillermo Sobero Taira
- c. Se mantiene el acuerdo de la Asamblea de Bases que nombró Presidente Honorario de la FDNDA al Ingeniero Sebastián Salinas Abril, en consideración a sus méritos excepcionales relacionados con el servicio para el progreso de la natación nacional e internacional.
- ART. 91. Reconocimiento de Clubes.- La FDNDA reconoce como clubes afiliados a las asociaciones siguientes:
- ART. 92. Reconocimiento de Ligas. La FDNDA reconoce como ligas afiliadas a las asociaciones siguientes
- ART. 94. Reglamentaciones.- Se dejan sin efecto todas las reglamentaciones de la FDNDA que se opongan a este estatuto y el Consejo Directivo queda inmediatamente abocado a elaborar las que fuesen necesarias para el cumplimiento de los fines y estatuto de la FDNDA. El Consejo Directivo pondrá en consideración de la Asamblea de Bases, para su aprobación, en un plazo máximo de 90 días calendarios, los proyectos de reglamento mencionados en el presente estatuto, una vez inscrito el mismo en los Registros Públicos

## FIN DE LA SESIÓN:

Luego de concluido todos los puntos de la agenda, el presidente dio por finalizada la Asamblea, siendo las 22:00 horas del mismo día.

Suscriben en señal de conformidad los miembros del Consejo Directivo de la FDPN presentes, y los representantes de los tres clubes deportivos designados por la asamblea, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° de los estatutos vigentes de la FDPN.

## Por el Consejo Directivo de la FDPN:

NOMBRE	CARGO	DNI	FIRMA	HUELLA
Jusuf Nikola Ustavdich Vélez	Presidente de la FDPN	44251983		
José Manuel Galaga Torres	Secretario de la FDPN	07450194		

# Por los clubes afiliados de la FDPN:

NOMBRE	CARGO	DNI	FIRMA	HUELLA
Andrea Beatriz Guerra Espinoza	Representante del Club De Natación y Deportes Acuáticos Aquaxtreme	46676659		
Rodrigo Alberto León Prado	Representante del Club Berendson Natación	46297875		
Abel Alejandro Alonso Febres	Representante de la Asociación Deportiva Aquavida	45994984		

# **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**

JUSUF NIKOLA USTAVDICH VELEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 44251983, domiciliado Jirón Nazca Cuadra 6 S/N- Campo de Marte, Distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN, declaro que, habiendo sido convocada la ASAMBLEA GENERAL DE BASES ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, y en conocimiento de las normas de la SUNARP Certifico que las firmas que figuran puestas en el acta de fecha 30 de octubre de 2023 corresponden a:

- Jusuf Nikola Ustavdich Velez, identificado con DNI N

  ° 44251983
- José Manuel Galaga Torres, identificado con DNI N° 07450194
- Andrea Beatriz Guerra Espinoza, identificada con DNI Nº 46676659
- Rodrigo Alberto León Prado, identificado con DNI Nº 46297875
- Abel Alejandro Alonso Febres, identificado con DNI N° 45994984

**Lo que declaro bajo responsabilidad**, dejando constancia que el acta corre de fojas 03 a la 19, del libro denominado "**ACTAS DE ASAMBLEAS**" **número: 06**, legalizado el 22 de diciembre de 2023, por el Notario de Lima Cesar Augusto Carpio Valdez, el que se encuentra registrado bajo el N° 050228 en el registro cronológico de certificación de apertura de Libros y Hojas Sueltas y en señal de conformidad legalizo mi firma.

JUSUF NIKOLA USTAVDICH VELEZ

DNI N° 44251983

PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN